
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

MANUAL POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Administración del Documento	Oficial de Cumplimiento
Versión:	02
Fecha de la versión:	Agosto 2024
Creado por:	Oficial de Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Fecha Aprobación	27-08-2024

Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Creado por	Descripción de la modificación
Agosto 2024	02	Oficial de Cumplimiento	Actualización según lo establecido en NCG N°501

Contenido

La Administradora	2
Objetivo.....	2
Aplicabilidad	2
Definición	3
Mecanismos de Control.....	5
Vigencia.....	6
Publicidad	6

La Administradora

Falcom Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “Administradora”, se constituyó por escritura pública otorgada con fecha 31 de agosto de 2015 en la Notaría de Santiago, de René Benavente Cash, y cuya existencia fue autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la “La CMF”, mediante Resolución Exenta N°294 de fecha 15 de octubre de 2015. El Certificado emitido por la Superintendencia que da cuenta de la autorización de existencia de la sociedad y que contiene un extracto de sus estatutos se inscribió a fojas 78412 N° 45716 en el Registro de Comercio de Santiago del año 2015 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de octubre del mismo año.

Objetivo

La Administradora establece la presente política en virtud de las modificaciones a la Ley sobre Sociedades Anónimas, producto de la entrada en vigencia con fecha 1 de Enero del año 2010, la Ley N° 20.382 publicada el 20 de octubre de 2009, sobre Gobiernos Corporativos.

El objetivo de la presente política es definir las operaciones ordinarias habituales de la Administradora en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Por otra parte, el 8 de enero de 2024, fue publicada la Norma de Carácter General N°501 (en adelante “**NCG N°501**”), en la que se establecen los criterios mínimos que deben seguir las políticas de operaciones habituales, regula la difusión de las operaciones con partes relacionadas que hubiesen sido realizadas, las características y condiciones que deben cumplir estas operaciones de manera que sean realizadas según lo establecido en esta política.

Aplicabilidad

A los directores y a todos los empleados de la Administradora.

Definición

Estarán afectadas a esta política todas las operaciones que la Administradora pueda realizar con partes relacionadas, Se consideran operaciones con partes relacionadas de una Administradora toda negociación, acto, contrato u operación en que ella deba intervenir y, además, alguna de las siguientes personas relacionadas.:

1. Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045.
2. Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
4. Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Administradora posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones realizadas por la Administradora con partes relacionadas de acuerdo con esta política deben ajustarse en precio, términos y condiciones con aquellas que se ejecuten en el mercado al momento de su realización, ejecución y/o celebración.

Adicional a las definiciones ya entregadas, se considerarán las siguientes:

i. Contrapartes de las operaciones

Cualquier parte relacionada con la Administradora, según lo establecido en la Ley 18.045, Título XV, no limitado a:

1. La matriz y cualquier otra empresa, sociedad o persona jurídica, en la que el porcentaje de participación o propiedad de la matriz sea suficiente para que se considere relacionada, coligada o filial
2. Las personas relacionadas por gestión con la Administradora, como los son sus directores, gerente general, subgerente general, gerentes y subgerentes, agentes y apoderados generales, asesores del director, fiscal, entre otros.

3. Las sociedades en que cualquiera de las personas mencionadas en el punto b. anterior tengan directamente o través de sus sociedades, su cónyuge o hijos menores de edad, una participación igual o superior al 10%; y/o ocupe un en ella el de director, gerente general u otro equivalente.
4. Cualquier persona, natural o jurídica, que, en virtud de alguna presunción, legal o reglamentaria, pudiera ser considerada relacionada.

ii. Operaciones ordinarias o habituales

Se considerarán operaciones ordinarias o habituales, aquellas operaciones propias del giro de la Administradora y que puedan ser realizada con alguna contraparte. De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.712, el giro de la Administradora es la administración de recursos de terceros, sin perjuicio de que podrá realizar actividades complementarias a su giro que sean autorizadas por la CMF.

Conforme a lo anterior, se consideran operaciones ordinarias o habituales, las siguientes:

1. Compra, venta, comercialización y administración de los Fondos que conforme a su objeto social la Administradora pueda administrar
2. Aportes, rescates y retiros de los Fondos señalados en el punto anterior.
3. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de Fondos que administra la Administradora
4. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos
5. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y compliance, administrativas, tributarias, legales y de marketing así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos señalados en el numeral 1
6. La contratación de servicios de intermediación de valores
7. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores
8. La contratación de todo tipo de seguros para la Administradora y/o para los Fondos, así como su corretaje
9. La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad
10. El arriendo de bienes necesarios para su actividad
11. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente

MANUAL POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Sin perjuicio de lo anterior, para que las operaciones sean consideradas ordinarias o habituales, éstas deberán cumplir con los siguiente:

1. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración.
2. Ser recurrentes y, por ende: (i) haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años; o (ii). haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.
3. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. Por su naturaleza, las siguientes operaciones se reputará que tienen un efecto relevante en la sociedad: (i) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades; y (ii) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la sociedad.

Mecanismos de Control

Cualquier operación con una parte relacionada, que no corresponda a una operación ordinaria o habitual de acuerdo con lo definido anteriormente, deberá contar con la aprobación el Directorio, con anterioridad a su celebración.

Por otra parte, se establecen los siguientes roles y responsabilidades para dar cumplimiento a esta política:

i. Directorio

- a. Aprobar la política.
- b. Tomar conocimiento del cumplimiento de la política, a lo menos anualmente.
- c. Tomar conocimiento de la operaciones ordinarias o habituales con partes relacionadas, a lo menos trimestralmente.

ii. Gerente General

- a. Responsable por el cumplimiento de esta política.
- b. Analizar, evaluar y verificar que todas las operaciones con partes relacionadas se ajustan con en cuanto a precio, términos y condiciones con aquellas ejecutadas en el mercado.

iii. Operaciones

- a. Enviar al área de Cumplimiento, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes, las operaciones con partes relacionadas realizadas durante el mes precedente.

iv. Cumplimiento y Control Interno

- a. Informar al Directorio de las operaciones ordinarias o habituales, a lo menos trimestralmente.
- b. Elaborar, semestralmente, el reporte de operaciones con partes relacionada que se hubieren efectivamente celebrado por la sociedad durante el semestre respectivo, independiente que se hayan o no realizado al amparo de la política de habitualidad. El contenido del reporte se encuentra definido en la NCG N°501 y se adjunta en el Anexo 1 de esta política.
- c. Difundir dentro del mes siguiente al semestre reportado, el reporte mencionado en el punto b. anterior, a través del sitio web de la Administradora (www.falcom.cl) y tenerlo a disposición de los accionistas y público en general en las oficinas de la Administradora, ubicada en Av. El Golf 82, piso 6, comuna de Las Conde, Región Metropolitana.
- d. Mantener por un plazo de 24 meses desde su publicación, el reporte mencionado en el punto b. anterior, en los medios de difusión ya mencionados.
- e. Enviar al Gerente General, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, las operaciones con partes relacionadas realizadas durante el mes precedente.
- f. Responsable de establecer los controles de revisión del cumplimiento de esta política.
- g. Mantener actualizada la política y disponible para los interesados en página web de la Administradora.

Vigencia

La presente política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas entrará en vigencia a contar del 1 de septiembre de 2024 y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior deberá presentarse al Directorio la revalidación del documento de manera anual, independientemente que éste no haya sufrido cambios.

Publicidad

La presente política se publicará en el sitio web de la Administradora (www.falcom.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.